

# PERIODICO OFICIAL

PREMIER SUPLENTE DE LA SUPREMACIA DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA DE OAXACA

14 OCT 2014

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIÓN DEL  
COMITÉ DE LEYES  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MAYO 3 DEL AÑO 2014.

No. 18

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DIECISEISAVA SECCIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2014 OCT 23 PM 12:01

CORTE DE JUSTICIA DE OAXACA

### SUMARIO

#### MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**REGLAMENTO.-** DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.....**PAG. 2**

103332

**AVISO.-** MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS DÍAS **3 Y 4 DE MAYO DEL 2014**, EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TLACAMAMA, DISTRITO DE JAMILTEPEC, OAXACA, SE PROHÍBE ESTRICTAMENTE LA VENTA DE TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN RESTAURANTES, DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, SUPERMERCADOS, TIENDAS DE ABARROTES, FONDAS, LONCHERÍAS, TENDEJONES DE BARRIO, MISCELÁNEAS Y DEMÁS NEGOCIOS SIMILARES, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO **4 DE MAYO DEL 2014**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 228 Y 229 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA; 74 FRACCIÓN IX DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....**PAG. 8**

JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 68 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículo 52 Fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene a bien expedir el:

## REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

### TITULO I

#### Disposiciones Generales.

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 1.** El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 47 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 8, 9 fracción II del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 48 fracción I, 241 y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y demás relativos de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

**Artículo 2.** El presente reglamento se considera de orden e interés público, tiene por objeto la creación y regulación del funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

**Artículo 3.** Se crea el Instituto Municipal de la Mujer como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres; tiene como objetivo consolidar la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género que contribuya en las políticas públicas Municipales a disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, con la aplicación de tratados internacionales, leyes federales, estatales y Reglamentos Municipales.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por

- I. INSTITUTO: El Instituto Municipal de la Mujer.
- II. JUNTA DE GOBIERNO: Órgano de Gobierno del Instituto.
- III. CONSEJO CONSULTIVO: Órgano de consulta y opinión del Instituto.
- IV. DIRECCIÓN GENERAL: La Directora General del Instituto.
- V. MUNICIPIO: Municipio de Oaxaca de Juárez.

Cuando en este reglamento se use el género masculino por efecto gramatical, se entiende que las normas son aplicables tanto a la mujer como al varón, salvo disposición expresa en contrario.

### TITULO II

#### Del Instituto.

#### CAPITULO I

#### Objetivos del Instituto

**Artículo 5.** El domicilio del Instituto se establecerá dentro de la jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Sus objetivos generales serán:

- I. Ser el vínculo entre el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, el Instituto Nacional de las Mujeres y los Institutos Estatales y Municipales de las Mujeres de la República Mexicana para promover acciones que garanticen la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo de las mujeres del Municipio.
- II. La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar y mejorar las condiciones de vida y la no discriminación de la población femenina del Municipio en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra sociedad.
- III. Asesorar a solicitud del Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo integral de la mujer.
- IV. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias del Ayuntamiento y de las entidades paramunicipales, así como promover información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en la población femenina del Municipio, cuando le sea solicitada.
- V. Promover, orientar y opinar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de las leyes y acuerdos estatales, nacionales e internacionales en materia de equidad, así como las acciones destinadas a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mujer.
- VI. Fungir cuando se le designe como representante del Gobierno Municipal en materia de Equidad y Género, ante los Gobiernos Estatales y Municipales, organizaciones no gubernamentales, organismos sociales e internacionales; así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación.
- VII. Buscar la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos que propicien la equidad de género en el ámbito académico, social, cultural, político, económico y de salud.

VIII. Impulsar investigaciones sobre la situación local de la mujer en diversos ámbitos, con la participación especializada y de la comunidad para la creación de la estadística de manera permanente creando un acervo de información para enriquecer el Instituto.

IX. Fomentar una cultura de respecto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos superando todas las formas de discriminación y violencia en contra de las mujeres.

X. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos con organismos especializados sobre el tema de las mujeres, para intercambio de experiencias e información.

XI. Impulsar la participación activa de las mujeres en el proceso de tomas de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

XII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad y género.

XIII. Promover y dar seguimiento mediante los mecanismos legales a su alcance, de todo lo relativo a la discriminación, violencia o cualquier forma de abuso ejercida en contra de las mujeres del Municipio, procurando además la equidad de género.

XIV. Elaborar proyectos encaminados a la obtención de recursos públicos o privados que sean utilizados exclusivamente para cumplir con sus objetivos.

XV. La elaboración e implementación de políticas públicas transversales que garanticen el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, teniendo en cuenta las desigualdades para lograr trascenderlas, así como identificar y evaluar resultados e impactos obtenidos en el avance de la igualdad sustantiva.

XVI. Participar, promover e impulsar la creación de un Refugio y/o Centro de atención especializado en elevar la calidad de vida de las mujeres, mediante la prestación gratuita de servicios de salud, educación, asesoría legal, cultura de la equidad, entre otros.

XVII. Penetrar en la sociedad mediante la calendarización de caravanas cuyo objetivo será difundir los servicios que presta el Instituto.

XVIII. Generar programas tendientes al empoderamiento de la mujer y la erradicación de la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida.

### CAPITULO II

#### De las atribuciones del Instituto.

**Artículo 6.** Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Apoyar, diseñar, implementar, proponer políticas, programas y actividades que impulsen el desarrollo de la mujer, su integración a la sociedad y la generación de espacios de participación y expresión con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las mujeres del Municipio.
- II. Buscar la implementación coordinada de programas y actividades para las mujeres, con las dependencias municipales, estatales y federales, así como con organizaciones no gubernamentales y la iniciativa privada involucradas en la atención al sector femenino de la población.
- III. Elaborar programas permanentes y temporales acordes a las políticas generales de Gobierno y Políticas planteadas por el Instituto derivadas de las necesidades que expresa la población femenina local.
- IV. Procurar por la adecuada aplicación de las leyes y acuerdos municipales, estatales, nacionales e internacionales en materia de equidad dentro del Municipio.
- V. Promover la coordinación municipal con organismos gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito municipal local, regional, nacional e internacional; como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones de las mujeres del Municipio.
- VI. Celebrar acuerdos y convenios entre el Instituto y otras dependencias públicas o privadas necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la mujer en el Municipio.
- VII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de la mujer dentro del municipio, para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas económicas y culturales de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad.
- VIII. Auxiliar cuando lo requieran a las dependencias y entidades paramunicipales en la difusión de los servicios que presten a la mujer.
- IX. Participar y organizar reuniones, eventos, foros y convenciones en materia de atención a la mujer para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter municipal local regional, nacional como internacional sobre los temas de la mujer.
- X. Realizar consultas públicas a las mujeres para recabar sus inquietudes y demandas para elaborar los programas con base a éstas.
- XI. Investigar las innovaciones existentes nacional o internacionalmente en materia de la atención a la problemática de las mujeres, buscando su aplicación práctica en la municipalidad.
- XII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio instituto.
- XIII. Establecer una coordinación con las autoridades responsables de la procuración y administración de justicia y de la seguridad pública en el Municipio y para la defensa y asesoría de la mujer.

- XIV. Promover, difundir y publicar programas y acciones relacionadas con las materias objeto de este Instituto.
- XV. Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones encaminadas a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra la mujer.
- XVI. Gestionar, administrar y operar los recursos públicos provenientes de los programas y proyectos que obtenga por parte del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como los recursos de organismos de la sociedad civil, será responsable directo de su comprobación en coordinación con la Unidad Administrativa del Instituto
- XVII. Las demás que resulten afines para el logro de los objetivos.

### TITULO III

#### De los Órganos de Gobierno y Consulta

**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con los siguientes órganos directivos:

- I.- Junta de Gobierno
- II.- Dirección General

Asimismo, la Junta de Gobierno se auxiliará de un órgano de consulta denominado Consejo Consultivo, únicamente en los asuntos que le encomiende.

### CAPITULO I

#### De la Junta de Gobierno.

**Artículo 8.** La Junta de Gobierno del Instituto es un cuerpo colegiado constituido de la siguiente manera:

- I.- El Presidente Municipal quien fungirá también como Presidente de la Junta de Gobierno.
- II.- Los titulares de las regidurías Edificios de Salud Pública, Grupos Vulnerables y Equidad de Género, Derechos Humanos, Contraloría, Transparencia, Gobernación y Reglamentos.
- III.- La Directora del Instituto, con carácter de Secretaria, en su ausencia la suplirá el Director de Desarrollo del Instituto.
- IV.- Cuatro miembros propietarios titulares de las siguientes dependencias y entidades municipales:
  - a) Dirección de Desarrollo del Instituto Municipal de la Mujer
  - b) Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
  - c) Secretaría de Desarrollo Humano.
  - d) Subsecretaría de Salud, Educación y Cultura

Cada propietario nombrará su suplente

Los integrantes de la Junta tendrán derecho a voz y voto con excepción de la Secretaria, quien sólo contará con voz.

El desempeño de los integrantes de la Junta de Gobierno será gratuito.

**Artículo 9.** Son funciones de la Junta de Gobierno del Instituto.

- I. Conocer e informar los criterios y planes de actuación del Instituto proponiendo las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos de éste.
- II. Conocer del informe anual que rinda la Dirección General sobre la gestión y funcionamiento del Instituto.
- III. Proponer a la Dirección General del Instituto cuantas medidas se consideren convenientes en materia de promoción y fomento de la igualdad de la participación de la mujer en la educación, salud, trabajo y participación ciudadana.
- IV. Conocer e informar los criterios de las convocatorias de las reuniones de trabajo del Instituto.
- V. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares.
- VI. Elaborar su reglamento interno y modificaciones al mismo.
- VII. Constituir las comisiones específicas que se estimen necesarias y determinar en el reglamento interno sus funciones.
- VIII. Aprobar anualmente el calendario de sesiones.
- IX. Aprobar la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento conforme al presupuesto que el Ayuntamiento le apruebe, normándolas en su reglamento interno.
- X. Invitar a participar en las reuniones de la Junta de Gobierno a representantes de instituciones públicas o a personas especialistas en materia que sea objetivos del propio Instituto, quienes tendrán únicamente voz pero no voto, y
- XI. Las demás que en este reglamento se le confieran y se establezcan en su reglamento interno.

**Artículo 10.** La Junta de Gobierno se reunirá en forma ordinaria cuando menos una vez cada seis meses previa convocatoria de la Dirección General y extraordinariamente cuantas veces sea necesario a instancia de la Dirección General del Instituto o de la mayoría de sus

miembros; en el caso de cambio de administración municipal, la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, se deberá llevar a cabo dentro de los cuarenta días siguientes a la toma de posesión por parte del Presidente Municipal Constitucional, para proponer a la Directora General del Instituto.

**Artículo 11.** La Junta de Gobierno, a propuesta de cualquiera de sus miembros, con la aprobación de la mayoría podrán invitar a integrarse a las actividades del Órgano de Gobierno del Instituto a representantes de otras dependencias e instituciones públicas cuyas funciones tengan relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, en cuyo caso, de aceptar, éstos formarán parte de la Junta con derecho a voz.

**Artículo 12.** Son funciones del Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Representar a la propia Junta de Gobierno
- II. Convocar por conducto de la Dirección General del Instituto, a las sesiones de la Junta de Gobierno.
- III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca.
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno la integración de las comisiones específicas que se crean.
- V. Las demás que le confieren este reglamento.

**Artículo 13.** Son funciones de la Secretaria de la Junta de Gobierno:

- I.- Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los miembros de la misma se deban incluir.
- II.- Enterar con veinticuatro horas de anticipación la convocatoria y el orden del día de las sesiones a los miembros de la Junta de Gobierno.
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente la existencia o no de quórum.
- IV. Levantar las actas de las sesiones.
- V. Dirigir las actividades administrativas de la Junta de Gobierno.
- VI. Coordinar las tareas en comisiones específicas.
- VII. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- VIII. Todas las demás inherentes al cargo de Secretaria de la Junta de Gobierno.

**Artículo 14.** Para su validez las sesiones deberán estar presididas por el Presidente de la Junta de Gobierno y por más de la mitad de sus integrantes

**Artículo 15.** Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Las observaciones y acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta de Gobierno quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar el Presidente y la Secretaria.

### CAPITULO II

#### Del consejo Consultivo.

**Artículo 16.** El consejo Consultivo es el órgano de consulta que tiene por objeto realizar análisis y emitir opiniones con relación a los asuntos que le sean encomendados por la Junta de Gobierno y que ésta considere necesarias para la toma de decisiones.

**Artículo 17.** El Consejo Consultivo estará integrado de la siguiente forma:

- I. El Presidente Municipal o en su ausencia lo suplirá la Directora General del Instituto
- II. La Directora General del Instituto, fungirá como Secretaria, salvo que se presente la ausencia del Presidente Municipal, en cuyo caso ésta asumirá la Presidencia del Consejo Consultivo y será el Director de Desarrollo del Instituto quien desempeñe el carácter de Secretario del Consejo.
- III. Los regidores integrantes del Cabildo.
- IV. El Director de Desarrollo del Instituto y en su ausencia será el titular de la Dirección del Refugio y/o Centro de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar.
- V. El Subsecretario de Salud, Educación y Cultura
- VI. La Directora General del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- VII. Dos ciudadanas representantes de organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas de atención a la mujer que durarán en su encargo un año, pudiendo ser ratificadas, hasta en dos ocasiones, por la Junta de Gobierno y posteriormente por el Consejo Consultivo
- VIII. Dos académicas y/o investigadoras propuestas por las instituciones educativas superiores con sede en el Municipio.
- IX. Dos ciudadanas líderes de opinión, quienes durarán en su encargo un año pudiendo ser ratificados nuevamente en su encargo hasta en dos ocasiones.

**Artículo 18.** La Dirección General, con autorización de la Junta de Gobierno del Instituto, emitirá una convocatoria pública para la selección de las integrantes ciudadanas a dicho Consejo, éstas deberán ser propuestas por organizaciones representativas de la defensa de los derechos de las mujeres, así como de instituciones académicas. La convocatoria deberá publicarse dentro de los treinta días naturales de instalada la Junta de Gobierno, quien, durante los quince días siguientes, hará las designaciones teniendo en cuenta las aptitudes, reconocimientos y trayectoria de las personas propuestas.

**Artículo 19.** Las Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos.

- I. Que sean asociaciones legalmente constituidas.
- II. Que sus objetivos sean el desarrollo de actividades en defensa y promoción de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres.
- III. Que no persigan fines de lucro.

**Artículo 20.** El consejo consultivo se reunirá al menos una vez cada semestre, posterior a la reunión de la Junta de Gobierno y cuantas otras veces sea necesario a iniciativa del Presidente Municipal o de la mayoría de los consejeros.

**Artículo 21.** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes obligaciones.

- I. Emitir su opinión sobre los proyectos y programas que realiza el Instituto.
- II. Conocer el informe anual de actividades de la Dirección General y hacer en su caso las observaciones correspondientes.
- III. Participar, previo acuerdo con la Dirección General, en eventos con organizaciones afines a los objetivos del Instituto.
- IV. Emitir pronunciamientos sobre temas que se relacionen directa o indirectamente con las mujeres.
- V. Dar seguimiento a los proyectos y programas que realice el Instituto; y
- VI. Las demás que sean afines con las anteriores y que solicite la Dirección General o la Junta de Gobierno.

### CAPITULO III

#### De la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer

**Artículo 22.** La Directora General del Instituto será nombrada por el Presidente Municipal Constitucional y éste lo someterá únicamente al Ayuntamiento Municipal para efectos de su ratificación conforme a sus atribuciones, y durará en su cargo el tiempo que dure la administración municipal que la nombre.

**Artículo 23.** La Directora General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto Municipal de la Mujer.
- II. Ejecutar, implementar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y atender las recomendaciones de los órganos de control interno así como las observadas por las distintas instancias externas.
- III. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta del reglamento, así como sus modificaciones.
- IV. Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazo y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- V. Nombrar al personal del Instituto.
- VI. Proponer ante la Junta de gobierno la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlas a la aprobación de la Junta de Gobierno.
- VII. Someter el informe anual del Instituto a la Junta de Gobierno para su aprobación y publicación.
- VIII. Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño.
- IX. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto, realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.
- X. Celebrar toda clase de convenios inherentes al Instituto, previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- XI. Presentar a la Junta de Gobierno, dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el informe de actividades y los estados financieros del ejercicio anterior.
- XII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el programa operativo anual y el correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, en los términos que establezca el presupuesto de egresos municipal.
- XIII. Presentar oportunamente al Honorable Cabildo y a la Secretaría de Finanzas y Administración, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, previamente aprobado por la Junta de Gobierno.
- XIV. Ejercer el Presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.
- XV. Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el Instituto, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- XVI. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto.
- XVII. Destituir, suspender o en su caso remover a los servidores públicos que conforman la estructura orgánica del Instituto, previo análisis del expediente administrativo de responsabilidad que le turne el Director de Vinculación Institucional, en el que se garantizará por la comisión de alguna de las causales establecidas en el artículo.
- XVIII. Proponer a la Junta de Gobierno el Programa Municipal de la Mujer y el Programa de Desarrollo del Instituto.

XIX. Las demás que se le señalen la Ley de Instituto Nacional de las Mujeres, Ley del Instituto de la Mujer Oaxaqueña, sus reglamentos, el presente reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 24.-** La Dirección General, para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia, tendrá bajo su adscripción las siguientes áreas:

- I. La Estructura de la Dirección General que se compondrá de
  - a. Dirección de Vinculación Institucional
  - b. Unidad de Información y Asistencia.
  - c. Unidad Administrativa.
- II. Dirección del Refugio y/o Centro de Prevención y Atención a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar.
- III. Dirección de Desarrollo.
- IV. Dirección de Igualdad y Perspectiva de Género.

**Artículo 25.-** La Dirección de Vinculación Institucional es un órgano administrativo que depende directamente de la Dirección General del Instituto, y le corresponde analizar y asesorar a las áreas que conforman el Instituto Municipal de la Mujer, así como la vinculación institucional con los diferentes órganos de gobierno como son el Federal, Estatal y Municipal, con relación a las funciones propias de la Dirección General del Instituto, y en general todas las controversias que se susciten con motivo de sus funciones, en coordinación con el área jurídica de mayor jerarquía en el Municipio; contará con las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Ser el vínculo entre la Dirección General y la Consejería Jurídica del Municipio de Oaxaca de Juárez, respecto de los asuntos legales que tengan relación con Instituto Municipal de la Mujer.

II. Ser el enlace con las diversas áreas del Municipio de Oaxaca de Juárez, respecto de asesorías que requieran las áreas adscritas al Instituto.

III. Establecer las relaciones institucionales con los diferentes órganos de Gobierno, relacionado con el tema de las mujeres.

IV. Coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Oaxaca de Juárez, en relación a los trámites y procedimientos judiciales, que se susciten con motivo de las actividades que realiza el Instituto Municipal de la Mujer.

V. Intervenir como enlace de la Consejería Jurídica, a efecto de presentar denuncia o querrela, por delitos que afecten el patrimonio del Instituto.

VII. Dar seguimiento a las relaciones institucionales con los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, dentro de las atribuciones del propio Instituto.

IX. Atender las solicitudes de información y orientación presentadas ante el Instituto, canalizar y dar seguimiento a las peticiones, quejas y sugerencias de los usuarios de los servicios que presta el Instituto.

X. Brindar asesoría legal en materia de equidad de género y violencia intrafamiliar a la ciudadanía, que así lo requiera.

X. Coordinar el trabajo en que en materia jurídica se suscite al interior del instituto con motivo de sus funciones, para que se realicen de manera articulada y uniforme, siempre escuchando la opinión de la Consejería Jurídica.

XI. Realizar los análisis y estudios jurídicos, relativo a las consultas que realice la Dirección General y sus áreas con motivo de sus funciones.

XII. Coordinar las actividades de los asuntos legales de donde emanan los lineamientos que rigen al Instituto.

XIII. Garantizar y cumplir con las actividades encomendadas por la Dirección General para garantizar la legalidad y calidad de los servicios legales que presta el Instituto.

XIV. Coadyuvar con las autoridades administrativas, judiciales y de cualquier otra naturaleza, respecto de informes que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

XV. Dirigir, supervisar y coordinar las Jefaturas de Departamento adscritas a la Dirección de Vinculación Institucional, así como al personal interno que serán parte de su estructura.

XVI. Llevar un control y registro pormenorizado de los asuntos atendidos, e informar periódicamente a la Dirección General.

XVII.- Ser el vínculo con la Consejería Jurídica para iniciar, tramitar y concluir los procedimientos administrativos de responsabilidad en contra de los servidores públicos del Instituto por actualizar alguna de las conductas señaladas en los artículos 39, 40 y 41 del presente reglamento, así como por el incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca Vigente.

XVIII.- Las demás que con tal carácter le atribuyan las disposiciones legales, y las que le sean encomendadas por la Dirección General.

**Artículo 26.-** La Dirección de Vinculación Institucional para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia tendrá bajo su adscripción las siguientes áreas:

- I.- Departamento de planeación e investigación.

**Artículo 27.-** La Unidad de Información y Asistencia tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Contar con una base de datos debidamente clasificados que permita al instituto establecer las necesidades más apremiantes de la sociedad en el tema de Violencia Intrafamiliar y de Género.
- II. Crear técnicas o mecanismos para que los usuarios tengan una adecuada información y sobre todo la asistencia que brinda en Instituto.
- III. Servir de enlace entre la mujer víctima de violencia de género y los servicios administrativos y asistenciales especializados en atención a la mujer que brinda este Instituto.
- IV. Mantenimiento de contactos personales y telefónicos permanentes con las víctimas, con la finalidad de transmitir a las mismas la información adecuada de las actividades.
- V. Detectar y controlar las posibles situaciones de riesgo para la mujer, realizando un seguimiento de la evolución de esa situación de riesgo de la víctima.
- VI. Elaborar estadísticas sobre diversos temas que permitan tener un panorama de situación o condición en la que viven las mujeres y hombres del municipio.
- VII. Brindar asesoría, trámites de asistencia social y canalización a organismos públicos y privados dependiendo de las necesidades de las usuarias.
- VIII. Canalizar inmediatamente a la víctima de violencia intrafamiliar, de género y de cualquier otra índole al área respectiva para su atención inmediata.
- IX. Informar a la Ciudadanía los servicios que brinda en Instituto Municipal de la Mujer, respecto de violencia familiar y perspectiva de Género.
- X. Difundir los tipos de oportunidades que brinda el instituto en beneficio de las mujeres para mejorar su calidad de vida.
- XI. Las demás que con tal carácter le encomiende la Dirección General.

**Artículo 28.-** La Unidad Administrativa del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer y aplicar, con la aprobación de la Dirección General, las políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la planeación, programación, presupuestación, organización y administración integral de los recursos humanos, financieros y materiales de que disponga el Instituto.
- II. Administrar eficazmente los recursos humanos, financieros y materiales, asignados al Instituto, con base en las normas, políticas y procedimientos establecidos, debiendo observar y cumplir en todo momento, los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público que determine el municipio.
- III. Integrar con los diversos órganos administrativos, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, y efectuar los trámites de modificación correspondientes, así como, para la adquisición y contratación de bienes y servicios.
- IV. Dirigir la ejecución y control del ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto, aplicando las partidas presupuestales asignadas y resguardar debidamente la documentación correspondiente.
- V. Verificar que los bienes muebles asignados al Instituto, se mantengan en buen estado.
- VI. Contabilizar las operaciones financieras y generar la información presupuestal y contable del Instituto, en la forma y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- VII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, políticas, normas y lineamientos en materia financiera, presupuestal y de contabilidad, y los que para control de recursos humanos y materiales establezcan las dependencias normativas correspondientes.
- VIII. Levantar el inventario y resguardo de los bienes muebles del Instituto.
- IX. Efectuar oportunamente los pagos a proveedores y prestadores de servicios del Instituto, previo análisis y cumplimiento de los requisitos para la documentación comprobatoria.
- X. Establecer técnicas de organización, sistemas de control, supervisión para la administración de los recursos humanos.
- XI. Elaborar y gestionar ante la instancia correspondiente y previa autorización de la Dirección General, las propuestas de adecuación de estructura orgánica y plantilla de plazas, a fin de optimizar los recursos y procurar el mejoramiento administrativo del Instituto.
- XII. Intervenir y supervisar los procesos de adquisición de bienes que requiera el Instituto, conforme a la ley de la materia y a las medidas de racionalidad y austeridad de la Administración Municipal.
- XIII. Proveer a los distintos órganos administrativos del Instituto, de los recursos materiales, equipos de oficina y servicios conforme a las necesidades y al presupuesto autorizado, así como, proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.
- XV. Llevar el control y registro de asistencia del personal del Instituto, así como aplicar los descuentos disciplinarios procedentes.
- XV. Elaboración o en su caso actualización, con la colaboración de los demás órganos administrativos, los manuales administrativos del Instituto.
- XVI. Integrar los sistemas de contabilidad del ejercicio del presupuesto de egresos y verificar su actualización, de acuerdo a la normatividad establecida.
- XVII. Tramitar ante la instancia Municipal correspondiente, los movimientos nominales e incidencias del personal del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes.

XVIII. Aplicar las Normas y Reglamentos de trabajo, con base en la Ley del Servicio Civil del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y el Calendario Cívico Oficial.

XIX. Promover la capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal del Instituto, de acuerdo a los programas establecidos por el área administrativa Municipal.

XX. Coordinar e instrumentar la elaboración del Programa Operativo Anual, los estados financieros y el presupuesto de egresos del Instituto, así como los informes correspondientes a los avances físico-financieros, con base en la normatividad vigente, a efecto de tramitar su autorización ante el área normativa competente y en coordinación con las demás áreas del Instituto.

XXI. Coordinar la planeación programática presupuestal y estratégica de las actividades que se desarrollen en los programas y proyectos del Instituto, conforme al marco normativo establecido.

XXII. Aplicar los criterios y lineamientos normativos del gasto, que fije la dependencia normativa competente, en la asignación de los recursos de los programas y proyectos del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto.

XXIII. Gestionar ante la instancia normativa competente, las modificaciones presupuestarias para el ajuste u obtención de los recursos que mejoren el cumplimiento de objetivos y las metas de los planes, programas o proyectos que implemente u opere el Instituto.

XXIV. Realizar con la participación de los demás órganos administrativos, los cierres del ejercicio programático-presupuestal que integran la Cuenta de la Hacienda Pública del Instituto y presentarlos ante la dependencia normativa competente.

XXV. Elaborar los manuales de organización y procedimientos de las áreas que conforman la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer.

XXVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como, las que le asigne la Dirección General.

**Artículo 29.-** La Dirección del Refugio y/o Centro de Prevención y Atención a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar es un órgano administrativo que depende directamente de la Dirección General del Instituto y le corresponde conocer de los asuntos en materia de violencia intrafamiliar, colaborar con las áreas que integran el Instituto para fortalecer, promover y fomentar acciones tendientes a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres del Municipio de Oaxaca de Juárez; tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Conocer y dar atención a las personas que solicitan apoyo en materia de violencia intrafamiliar, facilitándoles a través de las áreas respectivas, asesorías psicológicas, médicas, jurídicas y de trabajo social.
- II. Proporcionar a mujeres, hijas e hijos receptores de violencia intrafamiliar, un espacio físico digno dentro del Refugio y/o Centro, gratuito con servicios humanos y materiales que se requieran para lograr buena atención y calidez, que incluyan seguridad, alimentos y vestido, a fin de lograr un servicio integral.
- III. Proporcionar a las usuarias del Refugio y/o Centro, tratamiento psicológico y diversas capacitaciones con que cuenta el Instituto, que les otorgue no solo la recuperación de su dignidad personal sino herramientas para su subsistir diario.
- IV. Vigilar la buena operatividad del Refugio y/o Centro, en relación con los servicios humanos y materiales.
- V. Colaborar con las diversas áreas que integran el Instituto para fortalecer, promover y fomentar acciones tendientes a prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.
- VI. Presentar a la Dirección General propuestas de alianzas, convenios, estrategias, a celebrar con diversas instituciones, que tengan como finalidad el fortalecimiento y mejoramiento de los servicios que presta al Refugio y/o Centro, así como de políticas públicas que fomenten el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- VII. Llevar un registro pormenorizado de los asuntos que atiende el Refugio y/o Centro, debiendo informarlos diariamente a la Dirección General.
- VIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan las disposiciones legales, y las que le sean encomendadas por la Dirección General.

**Artículo 30.-** La Dirección del Refugio y/o Centro de Prevención y Atención a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia tendrá bajo su adscripción la siguiente área:

- I. Departamento de Asistencia legal a víctimas.

**Artículo 31.-** A la Dirección de Desarrollo del Instituto Municipal de la Mujer de Oaxaca de Juárez, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Establecer las estrategias de planeación para el Desarrollo del Instituto a corto mediano y largo plazo que impulsen el Desarrollo de las Mujeres del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como dirigir, diseñar y formular proyectos y programas de capacitación, sensibilización, difusión y vinculación, para promover y fortalecer los conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para desarrollar las capacidades de las y los involucrados en procesos, actividades y funciones dentro del ámbito municipal, que impulsen la transversalización y el desarrollo de las mujeres, desde la perspectiva de género.

II. Proponer los mecanismos de evaluación que permitan mantener actualizado un diagnóstico sobre los avances y rezagos en la materia coadyuvando en lo que corresponda con las áreas que elaboran el Programa Operativo Anual previendo las necesidades para el siguiente ejercicio y que serán incluidas en la Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal.

III. Elaborar el Programa Municipal de Desarrollo del Instituto Municipal de la Mujer con el objeto de establecer los objetivos, estrategias del gasto social y el marco jurídico que regula la participación municipal coordinándose con las áreas correspondientes en la elaboración del Programa Operativo Anual.

IV. Orientar la planeación para el Desarrollo Social del Instituto Municipal de la Mujer definiendo las zonas y localidades del Municipio que requieren atención prioritaria en materia de combate a la pobreza y marginación en apoyo a las mujeres en situación vulnerable.

V. Identificar los programas de Desarrollo Social a favor de las mujeres que impulsan organizaciones estatales, nacionales e internacionales para gestionar a través de las instancias correspondientes aquellas que se puedan implementar en el municipio inclusive las que desarrolla las Instituciones de Asistencia Social y de las Instituciones de Asistencia Privada (IAP) y otras que aplica el Gobierno Estatal a favor de las mujeres.

VI. Diseñar, implementar y ejecutar las políticas, acciones y proyectos que se derivan del Plan Municipal de Desarrollo a favor de las mujeres del municipio de Oaxaca de Juárez, propiciando la colaboración de los sectores social y privado y de los tres órdenes de Gobierno.

VII. Establecer las estrategias y mecanismos de coordinación, concertación, colaboración, inducción, gestión y concurrencia con las dependencias municipales, estatales, federales, con las organizaciones de la sociedad civil y los particulares para la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas para el Desarrollo Social del Instituto Municipal de la Mujer, así como suscribir conjuntamente con la Dirección General los convenios y acuerdos que resulten necesarios.

VIII. Diseñar, implementar y coordinar con las dependencias del Municipio de Oaxaca de Juárez, las acciones y programas que indica el abatimiento a la violencia de género y en especial en contra de las mujeres, así como el fomento y mejoramiento en su nivel de vida, procurando que se atiendan los ejes de las políticas públicas y los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como los lineamientos y reglas de operación para cada uno de estos.

IX. Coordinar los servicios públicos de información, difusión y orientación del Instituto Municipal de la Mujer y sus programas para el Desarrollo social de las mujeres.

X. Dirigir y coordinar las jefaturas de Departamento dependientes de la Dirección de Desarrollo del Instituto Municipal de la Mujer, propiciando la participación de las demás áreas y dependencias municipales en la formulación de propuestas sobre planeación, aplicación y orientación de las políticas públicas en el ámbito del Desarrollo Social de las mujeres en el Municipio de Oaxaca de Juárez como eje toral del Plan Municipal de Desarrollo.

XI. Coadyuvar con el Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia y otras dependencias municipales para la implementación y cumplimiento en los Programas tendientes a apoyar a las mujeres y sus familias.

XII. Asegurar la efectiva instrumentación y ejecución de los planes y programas a favor de las mujeres para lograr el desarrollo de las colonias y localidades del Municipio de Oaxaca de Juárez a través de nuestra estructura y mediante la coordinación de esfuerzos institucionales de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo.

XIII. Alinear y concertar con las dependencias municipales, entidades y órganos desconcentrados y auxiliares que integran la administración pública municipal, los programas y acciones que deban coordinarse con el Instituto Municipal de la Mujer, para favorecer su ejecución en el ámbito territorial y evitar duplicidades y mejorar el impacto de la política pública del Municipio de Oaxaca de Juárez como eje toral el Plan Municipal de Desarrollo.

XIV. Proporcionar asistencia técnica, capacitación y concientización constante a los grupos de mujeres del Municipio de Oaxaca de Juárez con el fin de fortalecer las tareas dirigidas a elevar su producción personal y familiar, nivel de vida, desarrollo profesional, integración familiar, prevención de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias psicológicas, así como los programas y actividades orientadas a un Desarrollo Integral de las mujeres en el Marco del Plan Municipal de Desarrollo.

XV. Ser una fuente de Información Estadística y georeferencial que permitan mantener actualizado el diagnóstico sobre los avances y rezagos en materia de apoyo, desarrollo integral y prevención de la violencia en contra de las mujeres de las colonias y agencias del Municipio de Oaxaca de Juárez.

XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente la Dirección General y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 32.-La Dirección de Desarrollo del Instituto Municipal de la Mujer de Oaxaca de Juárez, para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia tendrá bajo su adscripción las siguientes áreas:

- I. Departamento de Capacitación y Desarrollo de Proyectos.
- II. Departamento de Difusión y Consulta.

Artículo 33.-La Dirección Igualdad y Perspectiva de Género, es un órgano administrativo que depende directamente de la Dirección General del Instituto y le corresponde conocer de los asuntos en materia de violencia intrafamiliar, colaborar con las áreas que integran el Instituto para fortalecer, promover y fomentar acciones tendientes promover la igualdad entre las

mujeres y hombres así como la equidad de género; tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Proponer la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres en concordancia con las políticas estatal y nacional.
- II. Proponer iniciativas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria en mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil;
- III. Diseñar, proponer y aplicar campañas de concientización tendientes a promover la equidad de género y a erradicar la discriminación entre mujeres y hombres.
- IV. Proponer la realización de foros, eventos y publicaciones en materia de igualdad de género.
- V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres en las áreas urbanas y rurales del municipio.
- VI. Velar por el cumplimiento de las normas que en materia de derechos humanos existen a favor de las mujeres y la equidad de género.
- VII. Promover la transversalidad al interior del Ayuntamiento y al exterior con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, y demás entes.
- VIII. Promover acciones y campañas encaminadas a la observancia cabal de las leyes de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- IX. Realizar actividades de empoderamiento, sensibilización, proyección e información, en sus respectivas agencias y colonias.
- X. Las demás que con tal carácter le atribuyan las disposiciones legales, y las que le sean encomendadas por la Dirección General.

Artículo 34.- La Dirección Igualdad y Perspectiva de Género para el cumplimiento del despacho de los asuntos de su competencia tendrá bajo su adscripción la siguiente área:

- I. Departamento de Defensa de los Derechos de la Mujer.

#### TITULO IV

##### Del patrimonio.

Artículo 35. El Instituto contará con patrimonio propio y estará constituido por:

- I. Los bienes muebles que sean asignados por los gobiernos federal, estatal y municipal; así como los obtenidos para el financiamiento de programas específicos.
- II. Las aportaciones y subsidios que otorguen los fondos federal, estatal y municipal así como los obtenidos para el financiamiento de programas específicos.
- III. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas, los que se sujetarán a las disposiciones del reglamento interno.

Artículo 36. Los ingresos que obtenga el Instituto se destinarán a las previsiones necesarias para sufragar los gastos sin menoscabo de las partidas adicionales necesarias. El Ayuntamiento contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio que le permitirá cubrir los gastos de operación.

Artículo 37. El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual de la administración pública municipal deberá contener las partidas y previsiones necesarias.

Artículo 38. El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad presupuesto y gasto aplicable a la administración pública municipal.

Artículo 39. El instituto debe contar con un órgano de control y vigilancia. Este Órgano de control y vigilancia del Instituto está integrado por un auditor propietario y un suplente, designados y dependientes de la Contraloría del Municipio, quienes deberán de realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones en los rubros de gasto corrientes y de inversión, los integrantes en general deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría Municipal les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicable.

El Instituto debe proporcionar al auditor los elementos e información que requiera para la atención de los asuntos a su cargo, así mismo los empleados del Instituto están obligados a proporcionar el auxilio necesario para la eficaz realización de su función.

Artículo 40. Son facultades y obligaciones del auditor, las siguientes:

- I. Solicitar a la Dirección General todos los estados financieros que ésta elabore con sus anexos correspondientes;
- II. Inspeccionar por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos de revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando a la Junta de Gobierno un informe de sus actividades.
- III. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio

- IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno cuando sea citado a las mismas con derecho a voz pero no a voto.
- V. Las demás que le encomiende el presente ordenamiento, el Ayuntamiento, el Contralor Municipal, la Junta de Gobierno del Instituto, la Dirección General o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

k).- Por supresión de plaza en el Presupuesto respectivo.

VII. Por incurrir en algunas de las causales previstas en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

VIII.- Cuando incurra en alguna de las hipótesis prevista en el artículo 31 del presente Reglamento.

**Artículos Transitorios**

Primero. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se abroga el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado con fecha 15 de Septiembre del 2007.

Tercero. La Junta de Gobierno deberá integrarse en un plazo no mayor de diez días hábiles a la entrada en vigor del presente reglamento, el Consejo Consultivo deberá integrarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles a la entrada en vigor del presente reglamento.

Cuarto. En caso de disolución del Instituto la totalidad de los bienes pasará a formar parte del patrimonio municipal.

Quinto. Se autoriza al Presidente Municipal para que firme los documentos necesarios y ordene lo conducente al cumplimiento de este reglamento para efectos de la reestructuración orgánica administrativa.

DADO EN LA SALA DE CABILDO "POR FIRIO DIAZ MORI" DEL PALACIO MUNICIPAL, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MILCATORCE.

JOSÉ JAVIER VILLAGANA JIMENEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

JORGE MANUEL MARTINEZ GRACIA  
SECRETARIO MUNICIPAL



**TITULO V**

**De las Responsabilidades de los Servidores Públicos del Instituto**

**CAPITULO I**

**De los Deberes y Obligaciones.**

Artículo 41.- Son deberes y obligaciones de los empleados y Servidores públicos del Instituto:

- I.- Desempeñar sus labores observando cómo principios normativos en su actuación y conducta los de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, disciplina y atención que requieren los servicios públicos en el ejercicio de sus funciones, sujetándose a las Leyes y Reglamentos que regulen el Instituto Municipal de la Mujer.
- II.- Observar buenas costumbres.
- III.- Guardar reserva de los asuntos de que conozcan con motivo de su trabajo.
- IV.- Evitar actos que pongan en peligro su seguridad personal y la de los demás empleados.
- V.- Asistir puntualmente a sus labores.
- VI.- Guardar el debido respeto a sus jefes y cumplir con las órdenes que reciban para el desempeño de su trabajo.
- VII.- Cumplir exactamente las ordenes giradas por sus superiores.
- VIII.- Observar en el desempeño de sus funciones las obligaciones de carácter general previstas en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
- IX.- Brindar o prestar el servicio de acuerdo a sus funciones de manera gratuita, sin recibir dinero, regalos o dadvivas de cualquier especie.
- X.- Permanecer en el área donde desempeñe sus funciones, salvo que con motivo de sus funciones tenga que asentarse del mismo, previa autorización de su Jefe inmediato.
- XI.- Hacer el uso adecuado de los bienes patrimonio del Instituto, que le sean proporcionados para el desempeño de sus funciones.
- XII.- Abstenerse de hacer propaganda de toda clase en el desempeño de su trabajo.

**CAPÍTULO II**

**De la terminación de los efectos del nombramientos de los Empleados y servidores públicos del Instituto**

Artículo 43.- Ningún empleado del Instituto podrá ser cesado o despedido sino por causa justificada.

El nombramiento de los empleados del Instituto dejará de surtir efectos sin responsabilidad para el propio Instituto Municipal de la Mujer y del Ayuntamiento, en los siguientes casos:

- I.- Por renuncia o abandono de empleo.
- II.- Por conclusión del término de la comisión para lo que haya sido expedido el nombramiento.
- III.- En el caso de los nombramientos de nivel de Dirección, Jefaturas de Unidad y de Departamento, por haber concluido la administración Municipal.
- IV.- Por muerte del empleado.
- V.- Por incapacidad física o mental del empleado.
- VI.- Por revocación del nombramiento en los siguientes casos:
  - a).- Cuando el empleado incurra en faltas de probidad y honradez o en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros de trabajo, ya sea dentro o fuera de las oficinas.
  - b).- Cuando falte a sus labores por más de tres días sin causa justificada, en un mes.
  - c).- Por destruir intencionalmente documentos, expedientes, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos o propiedades del Instituto Municipal de la Mujer o del Municipio.
  - d).- Por cometer actos inmorales durante el trabajo.
  - e).- Por revelar los asuntos secretos o reservados de que tenga conocimiento con motivo de su trabajo.
  - f).- Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad de los talleres, oficinas o dependencias del Instituto municipales.
  - g).- Por desobedecer injustificadamente las órdenes que reciba de sus superiores.
  - h).- Por presentarse al trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico (sic) o droga enervante.
  - i).- Por falta comprobada de cumplimiento a las comisiones fijadas en el nombramiento, a las obligaciones en el Reglamento de trabajo.
  - j).- Por prisión, en caso de sentencia condenatoria por algún delito.



PERIODICO OFICIAL

